

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 18-abr.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el accionante informó personalmente que la entidad accionada está dando cabal cumplimiento y entregando lo que estaba solicitando para su hijo dentro de este desacato. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela

Accionante: Arístides Izquierdo García

Agenciado: Diego Fernando Izquierdo Restrepo C.C. 94.306.934

Accionado: EMSSANAR S.A.S. EPS

Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00127-04

Asunto: Archiva

En atención al informe de secretaría que antecede (item 23) y como quiera que Emssanar S.A.S. EPS acreditó que ya le están dando cumplimiento al **fallo de tutela No. 092 de 14 de julio de 2015**, con la autorización y entrega de los medicamentos e insumos, que se encontraban pendientes a favor del señor Diego Fernando Izquierdo Restrepo, es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial y modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia, en contra del doctor ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA, Representante Legal para Asuntos de Tutela funcionario de EMISSANAR EPS S.A.S., y por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Cabe aclararle a la parte accionada que no se alcanzaron a librar los oficios de arresto, por eso no procede su cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2015-00127-04
Auto archiva incidente desacato

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectiva la **SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO** al doctor ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA, Representante Legal para Asuntos de Tutela funcionarios de EMSSANAR S.A.S. EPS.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto, siendo pertinente precisar que no se alcanzaron a librar los oficios con orden de arresto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0744eab088d9e9d0dc57bf9c156d017c2bf719267377c614498a399b6141c3c4
Documento generado en 19/04/2023 11:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>